



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE
GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACION
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE
LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR**

**CASO DE ESTUDIO
DUDA RAZONABLE EN IMPORTACION A CONSUMO DE
PRODUCTOS MEDICOS**

**AUTOR
DAVID ALEXANDER VERA FLORES**

**GUAYAQUIL
2023**

CERTIFICADO DE SIMILITUD

CASO DE VALORACION ADUANERA

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	biblio.upmx.mx Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	1%
4	esacc.corteconstitucional.gob.ec Fuente de Internet	1%
5	repositorio.pucesa.edu.ec Fuente de Internet	1%
6	dokumen.site Fuente de Internet	1%
7	dof.gob.mx Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	1%
9	revistas.ug.edu.ec Fuente de Internet	

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



CARLOS EDUARDO MERA
SERVIGON

ÍNDICE
INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
Breve Reseña Histórica, El Artículo VII del GATT	2
Principio Básico, Valor de Transacción	2
Los Seis Métodos	2
Método 1 Valor de Transacción	3
Reembarque	3
Falta Reglamentaria	4
Duda Razonable por parte del SENAE	4
Prórroga Duda Razonable	5
Aforo	5
Aforo Físico Intrusivo	5
Documentos de Acompañamiento	5
Documentos de Soporte	6
Objetivos del Caso Práctico	6
Objetivo General	6
Objetivos Específicos	6
Pregunta de Investigación	7
Preguntas Específicas	7
Descripción del Tipo de Caso Asignado	7
Decisión 571 de la Comunidad Andina	8
Resolución 1684 del Reglamento Comunitario de la Decisión 571	9
ANÁLISIS	11
PROPUESTA	27
CONCLUSIONES	28
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	29
ANEXOS	31

INDICE DE FIGURAS

Figura 1	11
Figura 2	12
Figura 3	13
Figura 4	14
Figura 5	15
Figura 6	16
Figura 7	18
Figura 8	18
Figura 9	19
Figura 10	20
Figura 11	20
Figura 12	21
Figura 13	21
Figura 14	22
Figura 15	22
Figura 16	23
Figura 17	23
Figura 18	24
Figura 19	24
Figura 20	25
Figura 21	25
Figura 22	26

I. INTRODUCCIÓN

Antecedentes

Siempre que se inicia una operación de importación o se quiera introducir mercancías al territorio del Ecuador provenientes del exterior, hay que tener en cuenta las restricciones que conlleva cada producto, el proceso que debe cumplir y el trámite que debe seguir las mercancías importadas, así como los costos que tiene cada operación para la nacionalización de las mercancías. Al iniciarse en este mundo del comercio exterior o personas que ven una oportunidad de emprender en el Ecuador y tienen relaciones con proveedores en el exterior muchas veces realizan compras para poder vender sus productos en el territorio nacional y por el desconocimiento acuerdan ya sea con el proveedor, agente de carga internacional, línea naviera o consolidadora de carga embarcar estos productos sin ninguna investigación previa de las restricciones que tiene que cumplir ciertas mercancías para que puedan ser introducidas en el Ecuador, es por ello que incurren en ciertos incumplimientos en las normas y leyes que están establecidas en territorio nacional, y esto provoca que se sancione al importador con faltas reglamentarias, contravenciones y en muchos casos por delito aduanero, provocando un gatus considerable en el proceso de nacionalizar las mercancías.

Es por esto que en el presente caso práctico se iniciara estudiando y analizando algunos conceptos de las normas de valoración aduanera provenientes del Acuerdo General sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT).

A continuación, daremos paso a ciertos conceptos que tratan sobre la información técnica que se refiere a la valoración aduanera definido por la Organización Mundial del Comercio, estos conceptos nos ayudaran al entendimiento del presente caso práctico que trata de temas muy importantes que se presentan en un proceso de importación y conlleva procesos de valoración en aduana, cambios de subpartidas arancelaras, proceso de reembarque y duda razonable.

Definición de Valoración en aduanera

La (Organización Mundial del Comercio, s.f) menciona que: “La valoración en aduana es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas. Si se aplica un derecho ad valorem, el valor en aduana es

esencial para determinar el derecho pagadero por el producto importado”.

Breve reseña histórica, El Artículo VII del GATT

La (Organización Mundial del Comercio, s.f) menciona en el GATT, lo siguiente:

“El artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio estableció los principios generales de un sistema internacional de valoración. Se disponía en él que el valor a fines aduaneros de las mercancías importadas debería basarse en el valor real de las mercancías a partir del cual se impone el derecho, o bien de mercancías similares, en lugar de en el valor de las mercancías de origen nacional o en valores ficticios o arbitrarios. Aunque en el artículo VII se recoge también una definición de “valor real”, permitía a los Miembros utilizar métodos muy diferentes para valorar las mercancías. Existían además “cláusulas de anterioridad” que permitían la continuación de viejas normas que ni siquiera satisfacían la nueva y muy general norma.”

Principio básico: valor de transacción

El principio básico del Nuevo Acuerdo establecido en materia de Valoración Aduanera es el del Valor de Transacción, con respecto a esto, la (Organización Mundial del Comercio, s.f) señala que:

“En el Acuerdo se dispone que la valoración en aduana debe basarse, salvo en determinados casos, en el precio real de las mercancías objeto de valoración, que se indica por lo general en la factura. Este precio, más los ajustes correspondientes a determinados elementos enumerados en el artículo 8, equivale al valor de transacción, que constituye el primer y principal método a que se refiere el Acuerdo”.

Los seis métodos

Dentro del nuevo Acuerdo, se estableció un marco legal, con la finalidad de establecer los demás métodos de valoración aplicables, en caso de que no se cumplan las condiciones para establecer el Valor de transacción, la (Organización Mundial del

Comercio, s.f) establece que:

“En los casos en que no exista valor de transacción o en que el valor de transacción no sea aceptable como valor en aduana por haberse distorsionado el precio como consecuencia de ciertas condiciones, el Acuerdo establece otros cinco métodos de valoración en aduana, que habrán de aplicarse en el orden prescrito”.

En total, en el Acuerdo se consideran los seis métodos siguientes:

Método 1: Valor de transacción

Método 2: Valor de transacción de mercancías idénticas

Método 3: Valor de transacción de mercancías similares

Método 4: Método deductivo

Método 5: Método del valor reconstruido

Método 6: Método de última instancia”

Método 1 — Valor de transacción

El principal método de valoración aduanera es el de Valor de Transacción, la (Organización Mundial del Comercio, s.f) define que:

“El precio realmente pagado o por pagar es el pago total que por las mercancías importadas haya hecho o vaya a hacer el comprador al vendedor o en beneficio de éste e incluye todos los pagos hechos como condición de la venta de las mercancías importadas por el comprador al vendedor, o por el comprador a una tercera parte para cumplir una obligación del vendedor”.

Reembarque

Hablando a nivel nacional, el (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), 2022) define lo siguiente:

“Reembarque es el régimen aduanero que regula la salida del territorio aduanero de mercancías procedentes del exterior que se encuentren en depósito aduanero. Este régimen podrá

ser solicitado por el Propietario o Consignatario, o dispuesto por la Autoridad Aduanera cuando así corresponda.”

Faltas reglamentarias

Con respecto a las Faltas Reglamentarias, (Varela, 2021) menciona que:

“Una falta reglamentaria es la transgresión a las normas impuestas por una autoridad. Al igual que las contravenciones, las faltas reglamentarias también se sancionan por la simple transgresión a las normas. Para que la autoridad competente sancione un error de esta naturaleza se debe regir al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y también en el Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Código de Producción que son las normas vigentes que permiten al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) proceder según sea el caso.”

Duda razonable por parte del SENAE

Además, se considera indispensable para el presente caso de estudio, definir el concepto de Duda Razonable, (Aguilar, 2014) señala que:

“Una duda razonable por parte del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, se dará cuando esta tenga motivos de duda acerca de los valores declarados en las facturas al momento de una importación o de los datos presentados como prueba de la declaración. Para ello el importador de la mercancía en cuestión; recibirá una notificación por parte de la aduana para que presente la documentación, pruebas escritas, y pruebas complementarias que demuestren el valor declarado y la cantidad del mismo, se fijara un tiempo de cinco días hábiles prorrogables únicamente por dos días para que el declarante presente ante la Administración Aduanera las pruebas del precio realmente pagado o por pagar, plazo que se contabilizara a partir de recibida la presente notificación”.

Prorroga duda razonable

Cabe recalcar, que también existe la posibilidad de solicitar una prórroga en las Dudas Razonables, (Meneses, 2021) afirma que:

“Para los casos en que se requiera solicitar una prórroga, de acuerdo con lo citado en la resolución antedicha, deberá solicitarla a través de la ruta: Portal externo > Trámites operativos 1.12 Formulario de solicitud de categoría > Registro de prórroga en duda razonable”.

Aforo

El aforo es un medio de control mediante el cual la autoridad aduanera busca verificar que la mercancía reflejada en la declaración aduanera es la que realmente se encuentra dentro del contenedor, (Salazar, 2015) además menciona que:

“Un aforo es la operación de reconocer las mercancías, verificar su naturaleza y valor, establecer su peso, cuenta o medida, clasificarlas en la nomenclatura arancelaria, determinando los aranceles e impuestos que les son aplicables, se realizarán por parte de la Administración Aduanera o por las empresas contratadas o concesionadas”.

Aforo físico intrusivo

Este también tiene distintos canales, se considera que el más importante es el Aforo Físico Intrusivo, (Unapanta, 2020) detalla en lo que consiste:

“Es el reconocimiento físico de las mercancías, para comprobar su naturaleza, origen condición, cantidad, peso, medida, valor en aduana y/o clasificación arancelaria, en relación a los datos contenidos en la Declaración Aduanera y de sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador”.

Documentos de acompañamiento

Por otro lado, los documentos de control previo pueden ser consultados mediante

el arancel de importaciones y la correspondiente clasificación arancelaria, (DIAZ, 2021) menciona que estos son los que acompañan a la Declaración Aduanera. Su función es la de acreditar ciertas condiciones y requerimientos de seguridad de la mercancía exigidos en el mercado hacia donde se dirige.

Documentos de soporte

Los Documentos de Soporte se encuentran detallados en el COPCI, (MASQUI, 2014). Indica que:

“Los documentos de soporte mediante su artículo 73 del COPCI, nos dice que son documentos base para la Declaración Aduanera de una determinada mercancía, las cuales deben ser documentos originales y deben reposar en el archivo del declarante al momento de realizar la presentación de la Declaración Aduanera de una determinada mercadería importada al país, estos documentos de soporte son: el documento de transporte, la Factura comercial del producto o a su vez el documento que acredite la transacción comercial si no tuviera la factura comercial, el certificado de origen, y por último todos los documentos que se disponen en el respectivo reglamento requeridos por la Dirección General de la SENAÉ”.

Objetivos del caso práctico.

Objetivo general:

Identificar las inconsistencias en los documentos presentados por parte del importador como prueba sustentable del valor de transacción de las mercancías importadas para la subsanación de duda razonable.

Objetivos específicos:

Analizar el procedimiento que se aplica al trámite de importación.

Determinar el proceso legal que aplica el servicio nacional de aduana para el trámite de importación.

Establecer cuáles fueron los productos afectados para la valoración de aduana

con el tercer método al no cumplir la subsanación de duda razonable.

Pregunta de investigación

¿Cuáles fueron las posibles inconsistencias que el Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador detecto para descartar el primer método de valoración que corresponde al valor de transacción de las mercancías importadas?

Preguntas específicas:

- ¿Cuáles fueron los procesos que se aplicaron al trámite de importación?
- ¿Cuáles fueron los procesos legales que aplico el servicio nacional de aduana del ecuador para el trámite de importación?
- ¿Por qué se aplicó el tercer método de valoración al no cumplir el procedimiento de duda razonable?

Descripción del tipo del caso asignado.

El presente caso de estudio trata sobre el procedimiento que se aplica a un trámite de importación a consumo, para la mercancía descrita como equipos de SPA, cepillos dentales y productos para uso de aseo personal, los documentos que el importador presenta como parte de la negociación internacional, son 2 facturas comerciales de proveedores distintos, así como el conocimiento de embarque el importador no cuenta con una póliza de seguros, la declaración aduanera de importación se realiza con la información y documentos los cuales fueron brindados por el importador, luego de su transmisión en el sistema informático Ecuapass, el resultado que se obtiene como parte del control concurrente, es el aforo físico de las mercancías.

En el acto de aforo físico de las mercancías se logra visualizar que los productos corresponden a equipos de uso médico, por lo que el funcionario a cargo de la operación impone una observación y mediante providencia indica que se realice el cambio de subpartidas, estas subpartidas tienen como requisito la presentación de certificado fitosanitario, el importador no cuenta con estos criticados por lo que se le aplica una contravención por no presentar estos certificados en conjunto a la declaración aduanera de importación, en la observación del cambio de subpartida productos no tienen restricciones por lo que el importados decide realizar la corrección de la declaración aduanera de importación ya presentada y decide nacionalizar estos productos que no cuentan con restricciones aplicando una separación y fraccionamiento de mercancías.

Debido a que la mercancía separada no cuenta con los permisos y aun no se le da un destino aduanero el funcionario a cargo del trámite ordena el reembarque obligatorio de la mercancía, y pone énfasis en el texto que indica lo siguiente: si el importador logra conseguir los certificados ARCSA puede seguir con el proceso de nacionalización y dejar sin efecto la notificación de reembarque obligatorio.

El importador logra conseguir los permisos correspondientes y decide nacionalizar la mercancía que fue separada, es por esto que se presenta la declaración de aduana de importación en conjunto con los certificados obtenidos, una vez se realiza el envío de la declaración el resultado de la misma es de aforo físico intrusivo, como resultado de la inspección mediante correo electrónico y notificación en el Ecuapass se informa sobre la duda razonable aplicado a la declaración de aduana. Por lo que se determina un tiempo establecido para que el importador demuestre la veracidad del valor de transacción de las mercancías importada.

Decisión 571 de la comunidad andina

En casos de que el servicio nacional de aduana del Ecuador notificara el inicio de duda razonable hay que tener en cuenta el siguiente artículo de la (Decisión 571, págs. 5-6):

“Artículo 17.- Dudas sobre la veracidad o exactitud del valor declarado.

Cuando le haya sido presentada una declaración y la Administración de Aduana tenga motivos para dudar de la veracidad o exactitud del valor declarado o de los datos o documentos presentados como prueba de esa declaración, la Administración de Aduanas solicitará a los importadores explicaciones escritas, documentos y pruebas complementarios, que demuestren que el valor declarado representa la cantidad total realmente pagada o por pagar por las mercancías importadas, ajustada de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC.

El valor en aduana de las mercancías importadas no se

determinará en aplicación del método del Valor de Transacción, por falta de respuesta del importador a estos requerimientos o cuando las pruebas aportadas no sean idóneas o suficientes para demostrar la veracidad o exactitud del valor en la forma antes prevista”.

Resolución 1684 del Reglamento Comunitario de la Decisión 571

Los motivos por el cual el servicio nacional de aduana dude de la exactitud del valor declarado se encuentran detallados en el siguiente artículo (Resolución 1684, págs. 38-39)

“Artículo 53. Dudas sobre la veracidad o exactitud del valor declarado y sobre los documentos probatorios

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y en el capítulo V de la Decisión 571, las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina, harán uso del procedimiento que se establece a continuación para la verificación y comprobación del valor declarado:

1. A los fines de lo previsto en el artículo 17 de la Decisión 571 se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) cuando la Administración Aduanera tenga motivos para dudar de la Declaración Andina del Valor presentada respecto a la veracidad, exactitud e integridad de los elementos que figuren en esa declaración, o en relación con los documentos presentados como prueba de esa declaración, pedirá al importador por medios físicos, electrónicos o digitales, explicaciones complementarias, así como documentos u otras pruebas, con el fin de efectuar las debidas comprobaciones y determinar el valor en aduana que corresponda.

b) si, una vez recibida la información complementaria o, a falta de respuesta, la Administración Aduanera tiene aún dudas razonables acerca de la veracidad, exactitud o integridad del valor declarado, podrá decidir, teniendo en cuenta las

disposiciones del artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, que el valor en aduana de las mercancías importadas no se puede determinar en aplicación del Método del Valor de Transacción y la valoración de las mercancías se realizará conforme a los métodos secundarios, según lo señalado en los numerales 2 a 6 del artículo 3 de la Decisión 571.

c) antes de adoptar una Decisión definitiva, la Administración Aduanera comunicará al importador, mediante medios físicos, electrónicos o digitales, sus motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados y le dará un plazo razonable para responder. Una vez adoptada la Decisión definitiva, la Administración Aduanera comunicará al importador mediante medios físicos, electrónicos o digitales, indicando los motivos que la inspiran. En los casos en que este control se realice durante el despacho, el importador podrá retirar las mercancías, si presta una garantía suficiente en forma de fianza, depósito u otro medio apropiado, que cubra el pago de los derechos, tasas e impuestos a la importación a que puedan estar sujetas en definitiva las mercancías.

2. Cuando los documentos probatorios aportados para la aplicación de alguno de los métodos secundarios, no satisfagan los requerimientos exigidos por la Administración Aduanera o no sean aportados, podrá aplicarse el método siguiente, utilizando los elementos de que disponga. c) Cuando se incumplan los requisitos o condiciones determinadas para aplicar el primer método de valoración establecidos en el Acuerdo sobre Valoración 87 de la OMC, las decisiones del Comité de Valoración, los instrumentos del Comité Técnico de Valoración, la Decisión 571 y el artículo 5 de este Reglamento, se aplicarán los métodos secundarios”.

II. ANÁLISIS

El análisis que se le da al presente caso de estudio comienza desde la notificación por parte de importador a su agente de aduana donde indica que realizó una importación por vía marítima y desea realizar la nacionalización de estos productos, para esto el agente de aduana sigue el procedimiento correspondiente y le solicita al importador que le envíe los documentos de soporte y acompañamiento para realizar la declaración de aduana de importación, entre los documentos que se adjuntan están los siguientes.

- Factura comercial
- Conocimiento de embarque
- No tiene póliza de seguros.

El importador indica que se realice la declaración de aduana con subpartidas indicadas en un archivo Excel que el mismo brinda, el día 15 de noviembre del 2022 se realiza la transmisión de la declaración aduanera de importación (DAI) y arroja un número de referendo **028-2022-10-01368129**, con tipo de aforo **físico intrusivo**.

El importador procede con el pago de la liquidación y el aforo sigue su procedimiento y coordinación para el día siguiente, por lo que es notificado mediante el sistema informático Ecuapass.

Figura 1
Notificación de justificación

No	Número de ítem	Tipo de novedad	Contenido
1	0	NOTIFICACIÓN DE FECHA DE	C

Fuente: Ecuapass.

Elaborado por: Vera, D. (2023).

El (SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, 2020, pág. 5), reconoce el proceso de Aforo Físico como:

“El reconocimiento físico de las mercancías, para comprobar su naturaleza, origen, condición, cantidad, peso, medida, valor en aduana y/o clasificación arancelaria, en relación a los

datos contenidos en la Declaración Aduanera de Importación (DAI) y sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae), con el objeto de determinar la correcta liquidación de tributos al comercio exterior y/o el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas.”

En el acto de aforo físico el funcionario de aduana verifica que estos productos corresponden a equipos de uso médico por lo que realiza una observación e indica que las subpartidas que se declararon en la DAI no corresponden a mercancía importada y solicita mediante el sistema aduanero Ecuapass que se aplique la subpartida 9018.90.9000.

Figura 2
Notificación de justificación

No.	Número de ítem	Tipo de novedad	Contenido
1	0	CLASIFICACION ARANCELAR	A

PARA LOS ÍTEMS 12 AL 15 LE CORRESPONDE LA SUBP/A 9018.90.90.00, PARA EL ÍTEM 1 LE CORRESPONDE LA SUBP/A 9018.20.00.00, PARA EL ÍTEM 20 LE CORRESPONDE LA SUBP/A 9018.49.90.90, PARA EL ÍTEM 21 LE CORRESPONDE LA SUBP/A 3407.00.20.00.

Fuente: Ecuapass.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

“Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medico quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos” (COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR, 2023, pág. 472)

Se logra visualizar en el sistema informático Ecuapass que dicha subpartida tiene como restricción presentar un documento de control previo este corresponde a registro sanitario que lo emite Agencia nacional de regulación, control y vigilancia y tiene como instancia de validación la fecha de embarque.

Figura 3
Consulta de las mercancías de restricción y prohibición.



Código de Régimen	Tipo de Restricción	Código de Institución
COURIER EXPORTACION	PROHIBICION	COMITE DE COMERCIO EXTERIOR
IMPORTACION COURIER	PROHIBICION	COMITE DE COMERCIO EXTERIOR
IMPORTACION A CONSUMO	PRESENTACION DE REQUISITO	AGENCIA NACIONAL DE REGULACION, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA
FERIAS INTERNACIONALES	PROHIBICION	COMITE DE COMERCIO EXTERIOR

Fuente: Ecuapass.

Elaborado por: Vera, D. (2023).

Para tener un concepto claro de qué significa este documento de control previo, a continuación, se cita el artículo 72 (REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, 2022, pág. 42)

“Art. 72.- Documentos de acompañamiento. - Constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación. Esta exigencia deberá constar en las disposiciones legales que el organismo regulador del comercio exterior establezca para el efecto. Los documentos de acompañamiento deben presentarse, física o electrónicamente, en conjunto con la Declaración Aduanera, cuando estos sean exigidos. La aplicación de la sanción que contempla el artículo 190, literal i) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, no eximirá de la presentación del documento de acompañamiento para el levante de las mercancías, por consiguiente, la sanción será impuesta únicamente en los casos que dicho documento no se presente en conjunto con la Declaración Aduanera.”

De acuerdo con el texto citado anteriormente y analizando la situación el importador no cuenta con estos los registros sanitarios por lo que se le aplica una multa por contravención dicha contravención es notificada al importador mediante el sistema informático Ecuapass y al correo del importador con el siguiente texto:

SENAE-JAFG-2023-0002-RE, cierre procedimiento sumario DDEG-JAFG-2022-

0117-PS, procedimiento sancionatorio ECUAPASS N.- 028-2022-0522-PS VITERI ROSERO GLORIA SUSANA, DAI CON REFRENDO N.- 028-2022-10-01368129.

Figura 4

Detalle de estado de liquidación.

Detalle de estado de liquidación

Número de la liquidación	43717917	Número de Referencia	02820221001368129
Tipo de Liquidación	[04] LIQUIDACION DE MULTA	Documento que genera la Sanción	
Fecha de liquidación inicial	11/01/2023	Fecha de pago	18/01/2023
Fecha de liquidación	11/01/2023	Fecha Máxima de pago	13/01/2023
Contribuyente	VITERI ROSERO GLORIA SUSANA	Código de ciudad del contribuyente	
Banco de pago	[000206] BANCO DEL PICHINCHA	Código de contribuyente	0903966778001
Razón de anulación		Fecha de anulación de la liquidación	
FDB	\$ 0	Flete	\$ 0
Seguro	\$ 0	Valor en aduana	\$ 0
Monto total a pagar de inicial	\$ 935.260	Valor Liquidado	\$ 935.260
Forma de pago		Estado de la liquidación	[C] PAGADO
Motivo de Liquidación	004 - CONTRAVENCION - ART.190 INC.(I) - NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO CONJUNTAMENTE CON LA SENAE-JAFG-2023-0002-RE, CIERRE PROCEDIMIENTO SUMARIO DDEG-JAFG-2022-0117-PS, PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ECUAPASS N.- 028-2022-0522-PS VITERI ROSERO GLORIA SUSANA, DAI CON REFRENDO N.- 028-2022-10-01368129		
Observación			

Fuente: Ecuapass.

Elaborado por: Vera, D. (2023).

A continuación, con respecto a las Contravenciones dentro del artículo 190 del (CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, 2021, págs. 61-62), se dictamina lo siguiente:

“CONTRAVENCION - ART.190 INC.(I) - i. No presentar los documentos de acompañamiento conjuntamente con la declaración aduanera, si corresponde conforme a la modalidad de despacho asignada a la declaración, por parte del propietario, consignante o consignatario; salvo los casos en que los documentos sean susceptibles de respaldarse en una garantía;”

El importador es multado por contravención con el 10% del valor en aduana de las mercancías que se muestran en el siguiente cuadro.

Figura 5
Tabla de cambio de subpartidas.

N.-	Descripción	Subpartida Declarada	Subpartida Aforada	Documento de Control	Cantidad de unidades comerciales	Base imponible - ítem
1	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO CON LIPO LASER	8543709000	9018200000	ARCSA	26	\$ 1.733,16
2	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO EMS	8543709000	9018909000	ARCSA	12	\$ 593,88
3	MAQUINA PARA EL CUIDADO DE LOS PECHOS	8543709000	9018909000	ARCSA	15	\$ 818,10
4	MAQUINA DE LUZ OMEGA PDT	8543709000	9018909000	ARCSA	20	\$ 181,80
5	MAQUINA DE TRATAMIENTO DE ALTA INTENSIDAD DE ULTRASONIDO	8543709000	9018909000	ARCSA	1	\$ 257,55
6	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO EMSLIM 4 ASAS	8543709000	9018909000	ARCSA	1	\$ 636,30
7	MAQUINA 7EN1 HIDRA DERMOABRACION	8543709000	9018909000	ARCSA	3	\$ 154,53
8	PISTOLA MESO DE 3ERA GENERACION	8543709000	9018909000	ARCSA	2	\$ 242,40
9	MAQUINA BTL PORTATIL	8543709000	9018909000	ARCSA	1	\$ 301,99
10	MAQUINA CRIOGENICA	8543709000	9018909000	ARCSA	1	\$ 378,75
11	MAQUINA DE DEPILACION OPT PORTATIL	8543709000	9018909000	ARCSA	6	\$ 818,10
12	MAQUINA DE CONGELACION DE GRASA	8543709000	9018909000	ARCSA	1	\$ 393,90
13	CARRETILLA	9403200090	9018909000	ARCSA	100	\$ 454,50
14	LASER FRACCIONAL DE CO2	8543709000	9018909000	ARCSA	1	\$ 818,10
15	MAQUINA DE ONDAS DE CHOQUE	8543709000	9018909000	ARCSA	1	\$ 206,04
16	CAJA PLASTICA DE ORTODONCIA	3926909000	9018499090	ARCSA	15.000	\$ 757,50
17	CERA DE ORTODONCIA	3306900000	3407002000	ARCSA	10.000	\$ 606,00

Fuente: Servicio nacional de aduana del Ecuador.
Elaborado por: Vera, D. (2023)

La sanción que se le aplicaría al importador se encuentra establecidas en el artículo 191, inciso D, del (CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, 2021, pág. 62):

“Art. 191.- Sanción aplicable. -inc.(d) - d. En los casos de las letras i) del artículo anterior, con multa de diez por ciento (10%) del valor en aduana de la mercancía”

Las mercancías detalladas en el cuadro anterior fueron observadas por No estar asociada la Licencia Electrónica AGENCIA NACIONAL DE REGULACION, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA (REGISTRO SANITARIO). La subpartida arancelaria aforada exige como documento de control previo del AGENCIA NACIONAL DE REGULACION, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA, el mismo que no fue presentado junto con la

declaración aduanera, lo que es causal de contravención según el Art.190 Lit. i) del COPCI; por lo que el valor en aduana (Valor CIF = FOB + FLETE +SEGURO) de las mercancías en controversia corresponde a: \$9,352.60 y el 10% del valor en aduana asciende a \$935,26, siendo éste el valor equivalente a la multa administrativa por Contravención, de conformidad al Literal i) del Art. 190 y en concordancia con el literal d) del Art. 191 del Código Orgánico de la Producción, Comercio en Inversiones.

Esta multa se puede visualizar en el sistema informático Ecuapass ya que la misma se emite como una liquidación de multa.

Figura 6
Detalle de estado de liquidación.

Detalle de estado de liquidación			
Número de la liquidación	43717917	Número de Referencia	02820221001368129
Tipo de liquidación	(04) LIQUIDACIÓN DE MULTA	Documento que genera la sanción	
Fecha de liquidación inicial	11/01/2023	Fecha de pago	16/01/2023
Fecha de liquidación	11/01/2023	Fecha máxima de pago	13/01/2023
Contribuyente	VITERI ROSERO GLORIA SUSANA	Código de ciudad del contribuyente	
Banco de pago	(000206) BANCO DEL PICHINCHA	Código de contribuyente	0903966778801
Razón de anulación		Fecha de anulación de la liquidación	
FOB	\$ 0	Flete	\$ 0
Seguro	\$ 0	Valor en aduana	\$ 0
Monto total a pagar de multa	\$ 935.260	Valor liquidado	\$ 935.260
Forma de pago		Estado de la liquidación	[C] PAGADO
Motivo de liquidación	LADA A LA DECLARACION, POR PARTE DEL PROPIETARIO, CONSIGNANTE O CONSIGNATARIO; SALVO LOS CASOS EN QUE LOS SENAE-IAFG-2023-0002-RE, CIERRE PROCEDIMIENTO SUMARIO DOEG-IAFG-2022-0117-PS, PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ECUAPASS N.- 028-2022-0522-P/VITERI ROSERO GLORIA SUSANA, DAI CON REFRENDO N.- 028-2022-10-01368129.		
Observación			

Fuente: Ecuapass.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

El importador al ver que el ítem número 1 de la factura comercial No.KH220509J-09-2, no es observado por el cambio de subpartida decide realizar una separación de mercancía y nacionalizar este producto que corresponde a surtido de viaje para aseo personal, para esto el agente de aduana realiza una corrección a la DAI 028-2022-10-01368129 y procede con la nacionalización de este producto.

Cabe recalcar que al realizar el acto de separación de mercancía a esta se le otorga un nuevo número de manifiesto de carga (MRN) CEC2022PCIU0017-4124-9001.

Luego de este proceso, SENAE mediante Providencia Nro. SENAE-CZPGI-2023-0042-PV ordena el reembarque obligatorio de esta mercancía al no contar con un destino aduanero correspondiente y al tratarse de mercancía separada y clasificada como mercancía no autorizada para la importación por falta de documentos de control previo, para esto se le da al importador un tiempo de 30 días hábiles contados desde la

notificación del reembarque, esta esta notificación se menciona que si el importador consignatario de las mercancías lograra obtener los permisos de control previo hasta antes de la fecha límite para cumplir el reembarque obligatorio, la resolución de reembarque para estas mercancías quedara sin efecto y el importador consignatario podrá realizar el despacho de estas mercancías.

El importador al verificar esta información solicita a agencia AGENCIA NACIONAL DE REGULACION, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA los permisos correspondientes para poder nacionalizar la carga y dejar sin efecto el acto de reembarque, estos permisos son solicitados a través del sistema informático Ecuapass a través de la ventanilla única ecuatoriana (VUE).

Luego de la obtención de estos documentos el importador notifica a su agente de aduana para proceder con la nacionalización de la carga que se encuentra en el depósito de INARPI donde constan 1137 cajas de cartón y cajas de madera con un peso de 2089 kilogramos que contienen equipos de espa y cepillo de dientes con MRN CEC2022PCIU0017-4124-0009.

Para tal efecto el importador brinda los siguientes documentos para que sean adjuntados a la declaración de aduana.

- Factura comercial: KH220509J-09-2

En esta factura el ítem 1 ya fue nacionalizado como parte de la separación de la carga debido a que el surtido de viaje para aseo personal no tiene restricciones para su importación.

- Factura comercial: ZK-2206-S06
- BL: ECL2210189
- Documentos de control previo para cada producto

Luego de verificar que los documentos se encuentran correctos, el agente de aduana procede con la elaboración de la declaración aduanera de importación la cual es transmitida el 15 de marzo del 2023 con número de referendo 028-2023-10-00370307 el aforo que se le da a este trámite es de físico intrusivo.

El importador realiza el pago inmediato por lo que la fecha de la inspeccion se realizará el día siguiente 16 de marzo del 2023 a las 08:30 am

Figura 7
Notificación de justificación.

Notificación de Justificación

INFORMACION GENERAL

Tipo de notificación	NOTIFICACION DE JUSTIFICACION		
* Fecha/Hora TX	14/03/2023	* Número de declaración	017777792023010009345
* Nro. Notificación	2	* Nombre del aforadores	
* Fecha de caducidad	15/03/2023	* Código de Aduana	

No	Número de ítem	Tipo de novedad	Contenido
1	0	NOTIFICACIÓN DE FECHA DE	C

Se coordina fecha de aforo para el 16/03/2023 de 09:00, efectuar el posicionamiento de carga y/o presentarse a la fecha de aforo antes indicada

Fuente: Ecuapass.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

El día 16 de marzo se notifica mediante el sistema informático de Ecuapass el inicio de duda razonable.

Figura 8
Notificación de justificación.

No	Número de ítem	Tipo de novedad	Contenido
1	0	DUDA RAZONABLE + OTRAS	A

SEÑOR IMPORTADOR, SE NOTIFICA INICIO DE DUDA RAZONABLE, POR HABERSE GENERADO UNA ALERTA DE VALOR, POR LO QUE SE REQUIERE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PRESENTE NOTIFICACION, SE SIRVA PRESENTAR EN LA DIRECCION DISTRITAL RESPECTIVA, LA EXPLICACION COMPLEMENTARIA Y DOCUMENTACION SUSTENTADORA CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL VALOR EN ADUANA CONSIGNADO EN LA PRESENTE DECLARACION ADUANERA.2) PARA LA DEBIDA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE, SE SUGIERE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 54 DE LA RESOLUCION 1884 DE LA CAN, EN EL EVENTO DE PRESENTARSE ESTADOS DE CUENTA, ESTOS DEBEN SER DE 6 MESES ANTES Y 6 POSTERIORES A LA FECHA DE IMPORTACION.3) SE PONE A SU CONOCIMIENTO, QUE PUEDE SOLICITAR EL LEVANTE DE LA MERCANCIA PREVIO LA DETERMINACION DEFINITIVA DEL VALOR, EFECTUADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, EN APLICACION AL ACUERDO SOBRE VALORACION DE LA OMC, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 124 Y 174 DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL 1) DEL ARTICULO 235 DEL REGLAMENTO AL TITULO DE LA FACILITACION ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES.

Fuente: Ecuapass.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

El importador presenta los siguientes documentos probatorios para la subsanación de duda razonable dichos documentos se encuentran detallados en el siguiente anexo.

Figura 9
Anexo probatorio.

ANEXO I

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR. -**

De mi consideración:

En cumplimiento de las observaciones notificadas dentro del procedimiento de duda razonable correspondiente al valor realmente pagado o por pagar de la mercancía amparadas en la/s DAI No 028-2023-10-00370307, adjunto sírvase encontrar la siguiente documentación:

- Conversaciones con el proveedor mediante la red social WhatsApp (copia simple)
- Comprobantes de pago para el proveedor Foshan Zike Technology CO.LTD.
- Comprobantes de pago para el proveedor Hualan Kanghul Imp & exp CO LTD.
- Carta explicativa de los pagos realizados
- Estado de cuenta del banco Produbanco donde constan la transferencia de valor, este estado de cuenta pertenece a mi hijo David Arturo Munizaga Viteri.
- Estado de cuenta del banco Pacifico donde constan la transferencia de valor, este estado de cuenta pertenece a mi hijo David Arturo Munizaga Viteri.

* Marcar con una X el campo que desee aplicar.

<input type="checkbox"/>	Voy a presentar más información de descargo dentro del plazo otorgado.
<input checked="" type="checkbox"/>	No voy a presentar más información de descargo, por lo que manifiesto expresamente mi voluntad de dar por terminado la etapa de descargo de justificaciones, y solicito que se continúe con el presente proceso.

Fuente: Importador.
Elaborado por: Vera, D. (2023)

Lo pagos para las facturas comerciales adjuntas a la declaración aduanera de importación DAI se adjunta la explicación de los pagos realizados.

Para la factura con # ZK-2206-S06 del proveedor Foshan Zike Technology CO.LTD, mediante la red social WhatsApp, se acuerda que el pago se realizara en dos partes, el 08 de junio del 2022 se realiza el primer depósito de \$5149.50, el 20 de junio el proveedor nos otorga un descuento, por pronto pago del 2% del total de la factura, el mismo día se procede a realizar el pago por el valor de \$2626.25 restantes.

Los pagos para el proveedor Foshan Zike Technology CO.LTD, se realizaron mediante tarjeta de crédito.

A continuación, se evidencian las capturas de los pagos realizados:

Figura 10
Comprobante de pago.

USD 5149.50 has been successfully processed.
We will send you an email with a payment success notice within 1-2 hour(s).
Check the shipping time on the order details.

[View My Order Details](#)



USD 2626.25 has been successfully processed.
We will send you an email with a payment success notice within 1-2 hour(s).
Check the shipping time on the order details.

Fuente: importador.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

Para la factura #KH220509J-09-2 del proveedor Huaian Kanghui & exp CO LTD, mediante la red social WhatsApp, se acuerda que se realizara un avance del valor de la factura mismo valor que corresponde a la cantidad de \$1275 con fecha del 28 de julio del 2022, este pago se realizo mediante Western Union.

Figura 11
Comprobante de pago.

ENVIO WESTERN UNION	
AGENCIA	TIA ALBORADA GYE
MICN	319-377-9362
FECHA/HORA	28-07-2022 13:31:31
MONTO	\$1.275.00
TARIFA	\$30.00
IVA	\$3.60
TOTAL	\$1.308.60
REMITENTE	EDGAR OSWALDO MUNIZAGA NARA
NJO	
PAIS/CIUDAD	ECUADOR / GUAYAQUIL
BENEFICIARIO	HANFEN YAN
PAIS DESTINO	CHINA
Para imprimir su formulario de giro o revisar los terminos y condiciones del servicio Western Union podrá realizarlo en www.redactiva.com	
=====	
EDGAR OSWALDO MUNIZAGA NARANJO	
Puntos Ganados: 2	
Puntos Acumulados: 98	
Puntos por Vencer: 0	

Fuente: Importador.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

El día 12 de septiembre se acuerda mediante watsapp un valor interno origen de \$385, valor que se tomara en cuenta para la transaccion total.

El día 13 de septiembre del 2022 se realizan dos transferencias mediante Western Union con un valor de \$1275 cada una.

Figura 12
Comprobante de pago.

ENVID WESTERN UNION
AGENCIA : TIA ALBORADA GYE
MTCN : 800-881-1633
FECHA/HORA : 13-09-2022 15:45:17
MONTO : \$1,275.00
TARIFA : \$30.00
IVA : \$3.60
TOTAL : \$1,308.60
REMITENTE : EDGAR OSWALDO MUNIZAGA NARA
NJO
PAIS/CIUDAD : ECUADOR / GUAYAQUIL
BENEFICIARIO : PING CAI
PAIS DESTINO : CHINA
Para imprimir su formulario de giro o revisar los términos y condiciones del servicio o Western Union podrá realizarlo en www.redactiva.com
=====

EDGAR OSWALDO MUNIZAGA NARANJO	
Puntos Red Activa Ganados:	2
Puntos Red Activa Acumulados:	100
Puntos Red Activa por Vencer:	0

Fuente: Importador.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

Figura 13
Comprobante de pago.

ENVID WESTERN UNION
AGENCIA : TIA ALBORADA GYE
MTCN : 417-177-1478
FECHA/HORA : 13-09-2022 15:54:39
MONTO : \$1,275.00
TARIFA : \$30.00
IVA : \$3.60
TOTAL : \$1,308.60
REMITENTE : ADRIANA ISABEL MUNIZAGA CADENA
ENA
PAIS/CIUDAD : ECUADOR / GUAYAQUIL
BENEFICIARIO : JINGUO WANG
PAIS DESTINO : CHINA
Para imprimir su formulario de giro o revisar los términos y condiciones del servicio o Western Union podrá realizarlo en www.redactiva.com
=====

ADRIANA ISABEL MUNIZAGA CADENA	
Puntos Red Activa Ganados:	2
Puntos Red Activa Acumulados:	26
Puntos Red Activa por Vencer:	0

Fuente: Importador.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

El día 14 de septiembre del 2022 se realiza una transferencia mediante Western Union con un valor de \$1275 .

Figura 14
Comprobante de pago.

ENVIO WESTERN UNION

AGENCIA	: TIA ALBORADA GYE
MTCN	: 718-224-6173
FECHA/HORA	: 14-09-2022 13:49:43
MONTO	: \$1,275.00
TARIFA	: \$30.00
IVA	: \$3.60
TOTAL	: \$1,308.60

REMITENTE : CESAR ANDRES MUNIZAGA VITERI
PAIS/CIUDAD : ECUADOR / GUAYAQUIL
BENEFICIARIO : LAN XIE
PAIS DESTINO : CHINA

Para imprimir su formulario de giro o revisar los términos y condiciones del servicio Western Union podrá realizarlo en www.redactiva.com

=====

CESAR ANDRES MUNIZAGA VITERI
Puntos Red Activa Ganados: 2
Puntos Red Activa Acumulados: 118
Puntos Red Activa por Vencer: 0

Fuente: Importador.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

El día 20 de septiembre del 2022 se realizan dos transferencias mediante Western Union con un valor de \$1275 cada una.

Figura 15
Comprobante de pago.

ENVIO WESTERN UNION

AGENCIA	: TIA ALBORADA GYE
MTCN	: 948-692-6920
FECHA/HORA	: 20-09-2022 13:30:26
MONTO	: \$1,275.00
TARIFA	: \$30.00
IVA	: \$3.60
TOTAL	: \$1,308.60

REMITENTE : EDGAR OSWALDO MUNIZAGA NARANJO
PAIS/CIUDAD : ECUADOR / GUAYAQUIL
BENEFICIARIO : HANFEN YAN
PAIS DESTINO : CHINA

Para imprimir su formulario de giro o revisar los términos y condiciones del servicio Western Union podrá realizarlo en www.redactiva.com

=====

EDGAR OSWALDO MUNIZAGA NARANJO
Puntos Red Activa Ganados: 2
Puntos Red Activa Acumulados: 102

Fuente: Importador.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

Figura 16
Comprobante de pago.



Fuente: Importador.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

El mismo día del 20 de septiembre se realiza otra transferencia por un valor de \$975.

Figura 17
Comprobante de pago.



Fuente: Importador.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

El importador como parte de cumplimiento de los documentos probatorios adjunta las conversaciones con los proveedores de china la negociación previa a la importación de la mercancía.

Figura 18
Mensajes de texto con proveedor de china.



Fuente: Importador.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

Figura 19
Mensajes de texto con proveedor de china.



Fuente: Importador.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

El importador como parte de los documentos adjunta los estados de cuentas y movimientos bancarios donde constan los valores de transacción, estos documentos no se muestran en el presente caso práctico por privacidad de importador.

Con fecha 21 de marzo del 2023 ingresa la documentación al distrito de Guayaquil marítimo.

Con fecha 03 de abril del 2023 el servicio nacional de aduana del Ecuador notifica mediante el sistema ECUAPASS que la documentación ingresada no es suficiente para probar la veracidad del primer método de valoración aduanera que se refiere al método de transacción de las mercancías importadas, por lo que se procede con la valoración según el tercer método de valoración aduanera.

Figura 20
Notificación de justificación.

Notificación de Justificación

INFORMACION GENERAL

Tipo de notificación: NOTIFICACION DE JUSTIFICACION

Fecha/Hora Tx: 02/04/2023 | Número de declaración: 0177779202301009345

Nro. Notificación: 5 | Nombre del aforador: PALOPEZ

Fecha de caducidad: 02/04/2023 | Código de Aduana: [REDACTED]

No	Número de ítem	Tipo de novedad	Contenido
1	0	LIQUIDACION PENDIENTE DE A	

IMPORITADOR INGRESA DOCUMENTO NRO. SENAE-DSGG-2023-4443-E DENTRO DEL CUAL SEÑALA QUE NO PRESENTAR DOCUMENTOS DE SOPORTE. EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE CON LA VALORACION DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS MEDIANTE LOS METODOS SECUNDARIOS DE VALORACION. POR LO QUE SE VALORA DE ACUERDO AL TERCER METODO, GENERANDO LIQUIDACION NRO. 44062559

Fuente: Ecuapass.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

Como proceso de valoración de la mercancía mediante el tercer método al cual se refiere el valor de transacción de mercancías similares el SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR procede a generar una liquidación adicional No.44062559, con un valor de \$308.57

Se puede evidenciar el incremento de valor unitario FOB para los ítems 16 y 19.

Figura 21
Captura de pantalla con el cálculo de Ecuapass.

Número de ítem	Subpartida	Descripción	Cantidad de unidades comerciales	Fob unitario	Fob - ítem
1	9018901000	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO CON LIPO LASER	26	66	1.716
2	9018901000	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO EMS	12	49	588
3	9018901000	MAQUINA PARA EL CUIDADO DE LOS PECHOS	15	54	810
4	9018901000	MAQUINA DE LUZ OMEGA PDT	20	9	180
5	9018901000	7D HIFU MAQUINA DE TRATAMIENTO DE ALTA INTENSIDAD DE ULTRASONIDO	1	255	255
6	9018901000	MÁQUINA DE ADELGAZAMIENTO EMSLIM 4 ASAS	1	630	630
7	9018901000	MAQUINA 7 EN 1 HIDRA DERMOABRACION	3	51	153
8	9018909000	PISTOLA MESO DE TERCERA GENERACION	2	210,05	420,1
9	9018901000	MAQUINA BTL PORTATIL	1	299	299
10	9018901000	MAQUINA CRIOGENICA	1	375	375
11	9018901000	MAQUINA DE DEPILACION OPT PORTATIL	6	135	810
12	9018901000	MAQUINA DE CONGELACION DE GRASA	1	390	390
13	9018909000	CARRETIILLA	100	4,5	450
14	9018901000	LÁSER FRACCIONADO DE CO2	1	810	810
15	9018901000	MÁQUINA DE ONDAS DE CHOQUE	1	204	204
16	9603210000	CEPILLO DENTAL	3.500	0,1147	401,45
17	9603210000	CEPILLO INTRADENTAL DOS COLORES	45.000	0,02	900
18	9603210000	CEPILLO INTRADENTAL DOS COLORES	4.000	0,16	640
19	3926909000	CAJAS DE ORTODONCIA	15.000	0,1	1.500
20	3407002000	CERAS DE ORTODONCIA	10.000	0,06	600

Fuente: Ecuapass.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

Se realiza una comparación con la factura comercial y corroboramos que el incremento fue aplicado para los cepillos dentales y las cajas de ortodoncia.

Figura 22
Factura comercial.

No.	PRODUCT NAME	Q'TY	UNIT	PRICE	AMOUNT
1	Surtidos de viaje para aseo personal	20000	SET	\$0,25	\$5.000,00
2	Cepillo dental	3500	pcs	\$0,10	\$350,00
3	Cepillo interdental dos colores	45000	pcs	\$0,02	\$900,00
4	Cepillo interdental dos colores 5 piezas/paquete	4000	pack	\$0,16	\$640,00
5	Cajas de ortodoncia (85*82*28mm)	15000	pcs	\$0,05	\$750,00
7	Ceras de Ortodoncia mint, grapes, pineapple, strawberry, Mayflower each 2000pcs	10000	pcs	\$0,06	\$600,00
TOTAL ITEMS		97500	SETS	TOTAL FOB	\$8.240,00

Fuente: FOSHAN ZIKE TECHNOLOGY CO.LTD.
Elaborado por: Vera, D. (2023).

III. PROPUESTA

La presente propuesta tiene como objetivo dar a conocer ciertas recomendaciones que se pueden aplicar a un proceso de importación y que tienen gran relevancia para los procesos de duda razonable una vez sea notificado por el servicio nacional de aduana del Ecuador, estas recomendaciones se basan desde el inicio de la operación de importación donde el importador negocia con su proveedor en el exterior desde ese punto se debe recopilar información como lista de precios, facturas proformas, facturas finales, listas de empaque, comprobantes de pago, negociaciones ya sea por correo electrónico o la red social donde se encuentre activa la atención del proveedor, esto será de gran ayuda al momento de presentar los documentos probatorios para la subsanación del proceso de duda razonable, es recomendable que los depósitos estén a una cuenta propia del importador consignatario de las mercancías, en muchos casos los importadores realizan transferencias bancarias de distintas cuentas que no están a su nombre y es un detonante de duda sobre la veracidad del valor de transacción.

Cuando se realiza una importación por primera vez es necesario tener toda esta información y que los documentos sean precisos tanto en los valores como en cantidades, si es posible podemos solicitar una prórroga para el cumplimiento de todos los documentos con el fin de demostrar la veracidad de los mismos.

IV. CONCLUSIONES.

El presente caso de estudio se llevó a cabo con el objetivo de determinar los motivos por el cual el Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador tubo posibles dudas sobre el valor de transaccion declarado para las mercancías importadas, uno de estos posibles detonantes para el inicio de la duda se refleja en los valores unitarios de la factura comercial ya que estos eran muy bajos y algunos productos llegando a costar centavos, en los documentos probatorios que el importador presento como sustento de la importación estemos varias inconsistencias y podemos notar que los valores transferidos al proveedor de china no concuerdan con los valores finales de las facturas comerciales, ya que las facturas estaban por un monto mayor, asi mismo la cuenta y estados de cuenta donde fueron transferidos los valores no le pertenecían al importador, consignatario de las mercancías si no que estas le correspondían a un familiar cercano, es por esto que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, procede con la revalorización de las mercancías aplicando el tercer método de valoración aduanera.

Como sugerencia, se recomienda que al momento de realizar una importación se revisen a detalle los documentos de soporte ya que las facturas comerciales pueden tener varias inconsistencias en precios, y esto podemos solicitar previamente una corrección con nuestro proveedor, así mismo tener el sustento de los valores transferidos que constan en la factura comercial a tiempo y que estos no sean distintos a los valores que se pagaron por las mercancías importadas, si es nuestra primera importación desde el inicio de la negociación con nuestro proveedor se debe ir recopilando todos los documentos probatorios ya que en la mayoría de caos la duda razonable se da en las primeras importaciones.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- Aguilar, J. A. (8 de junio de 2014). *todocomercioexterior*. todocomercioexterior:
<https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/duda-razonable-por-parte-del-senae>
- Asamblea de la Republica. (2021). *CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES*. Quito.
<https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-PRODUCCION-COMERCIO-E-INVERSIONES.pdf>
- ASAMBLEA DE LA REPUBLICA. (2022). *REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL*. Quito.
<https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2022/11/REGLAMENTO-AL-TITULO-DE-LA-FACILITACION-ADUANERA-PARA-EL-COMERCIO-DEL-LIBRO-V-DEL-COPCI.pdf>
- COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR. (2023). *RESOLUCIÓN No. 002-2023*. Quito.
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/Resolucio%CC%81n-002-2023-1.pdf>
- DIAZ, M. I. (4 de Enero de 2021). *todocomercioexterior*. todocomercioexterior:
<https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/ceecieee>
- LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA. (2003). *DECISIÓN 571*. Lima.
<https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC571.pdf>
- MASQUI, E. F. (13 de Diciembre de 2014). *todocomercioexterior*. todocomercioexterior:
<https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/que-son-los-documentos-de-soporte-en-una-importacion>
- Meneses, A. E. (20 de marzo de 2021). *todocomercioexterior*. todocomercioexterior:
<https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/c-mo-se-realiza-el-tr-mite-de-la-duda-razonable-en-el-ecuapass>
- Organización Mundial del Comercio. (s.f). *Organización Mundial del Comercio*.
Organización Mundial del Comercio:
https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm
- Salazar, Y. L. (27 de diciembre de 2015). *todocomercioexterior*. todocomercioexterior:

<https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/tipos-de-canales-de-aforo>

SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA. (2014). *RESOLUCION N° 1684*. Lima. <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/RESO1684.pdf>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE). (15 de Agosto de 2022). *gob.ec*.

gob.ec: <https://www.gob.ec/senae/tramites/autorizacion-salida-mercancias-acogidas-al-regimen->

[reembarque#:~:text=Reembarque%20es%20el%20r%C3%A9gimen%20aduanero,Autoridad%20Aduanera%20cuando%20as%C3%AD%20corresponda](https://www.gob.ec/senae/tramites/autorizacion-salida-mercancias-acogidas-al-regimen-reembarque#:~:text=Reembarque%20es%20el%20r%C3%A9gimen%20aduanero,Autoridad%20Aduanera%20cuando%20as%C3%AD%20corresponda).

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR. (2020). *MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO FÍSICO INTRUSIVO DE IMPORTACIÓN*. Guayaquil.

<https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/SENAE-MEE-2-2-004-V4.pdf>

Unapanta, D. N. (12 de julio de 2020). *todocomercioexterior*. *todocomercioexterior*:

<https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/despacho-con-canal-de-aforo-f-sico-intrusivo-1>

Varela, K. M. (7 de febrero de 2021). *todocomercioexterior*. *todocomercioexterior*:

<https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/procedimientos-sancionatorios-en-las-faltas-reglamentarias>

VI. ANEXOS

Foshan Zike Technology CO.LTD

Add: Hengjiang, Dali Town, Nanhai Dist., Foshan, Guangdong, China
Tel/Fax: 13168011671 - Contact person : Sally

Comercial Invoice

Date: September 6th, 2022

Name: Gloria Susana Viteri Rosero

Invoice number: ZK-2206-S06

RUC:0903966778001

Address: Alborada Jera Etapa C.C. Plaza Mayor 2 LOCAL 218

Tel:00593 45113126

Description	Picture	Number	Unit price(USD)	AMOUNT(USD)
Máquina de adelgazamiento con Lipo láser		26	\$66,00	\$1.716
Máquina de adelgazamiento EMS		12	\$49,00	\$588
Máquina para el cuidado de los pechos		15	\$54,00	\$810
Máquina de luz Omega PDT		20	\$9,00	\$180
7D hifu (Maquina de tratamiento de alta intensidad de ultrasonido)		1	\$255,00	\$255
Máquina de adelgazamiento emslim 4 asas		1	\$630,00	\$630
Maquina 7 en 1 hidra dermoabrasión		3	\$51,00	\$153
Pistola meso de tercera generación		2	\$120,00	\$240
Maquina BTL portatil		1	\$299,00	\$299
Máquina criogénica		1	\$375,00	\$375
Maquina de Depilación OPT portátil		6	\$135,00	\$810
Máquina de congelación de grasa		1	\$390,00	\$390
Carretilla:		100	\$4,50	\$450
Láser fraccionado de CO2		1	\$810,00	\$810
Máquina de ondas de choque		1	\$204,00	\$204
TOTAL FOB:				\$7.910

HUIAN KANGHUI IMP & EXP CO LTD.

ROOM 207, ADMINISTRATIVE COMMITTEE OF HUIAN INDUSTRIAL PARK HUIAN CITY JIANGSU PROVINCE,
CHINA

MOB:+8618962080128 - EMAIL:jasonkanghui2020@163.com

Buyer

Name: Gloria Susana Viteri Rosero

RUC:0903966778001

Address: Alborada 3era Etapa C.C. Plaza Mayor 2 LOCAL 218

Tel:00593 45113126

INVOICE NO.:KH220509J-09-2

FOB Shanghai

Date: Sept 9th,2022

FACTURA COMERCIAL

No.	PRODUCT NAME	Q'TY	UNIT	PRICE	AMOUNT
1	Surtidos de viaje para aseo personal	20000	SET	\$0,25	\$5.000,00
2	Cepillo dental	3500	pcs	\$0,10	\$350,00
3	Cepillo interdental dos colores	45000	pcs	\$0,02	\$900,00
4	Cepillo interdental dos colores 5 piezas/paquete	4000	pack	\$0,16	\$640,00
5	Cajas de ortodoncia (85*82*28mm)	15000	pcs	\$0,05	\$750,00
7	Ceras de Ortodoncia mint,grapes, pineapple, strawberry, Mayflower each 2000pcs	10000	pcs	\$0,06	\$600,00
TOTAL ITEMS		97500	SETS	TOTAL FOB	\$8.240,00

1. Shipper HUIAN KANGHUI IMP&EXP CO., LTD. ADD: ROOM 207, ADMINISTRATIVE COMMITTEE OF HUIAN INDUSTRIAL PARK, HUIAN CITY, JIANGSU PROVINCE, CHINA TEL: +8618962080128		B/L No. ECL2210189	
2. Consignee VIVERT RODRIGO GLORIA GISANA RUC: 0903966778001 ADDRESS: ALBORADA 3ERA ETAPA C.C. PLAZA MAYOR 2 LOCAL 218, GUAYAQUIL, ECUADOR ID: 0903966778		 BILL OF LADING <small>Part of part or combined transport</small>	
3. Notify party (No claim shall attach for failure to notify) SAME AS CONSIGNEE		<small>RECEIVED the goods in apparent good order as specified above unless otherwise stated. The carrier, in accordance with and to the extent of the provisions contained in this B/L, and with liberty to sub-contract, undertakes to perform as far as his own name to ensure performance of the combined transport and the delivery of the goods, including all services which are necessary to such transport from the place and time of taking the goods in charge to the place and time of delivery and accepts responsibility for such transport and such services. Weights, measures, marks, numbers, quality, contents, descriptions and value as declared by the shipper and known by the carrier. In issuing this B/L, the merchant expressly accepts and agrees to all its stipulations, exceptions and conditions whether written, printed, stamped or otherwise incorporated and in particular in the terms stated as if they were all signed by the merchant. One of the B/Ls must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods or delivery order. IN WITNESS where the purport of original B/Ls have been signed, if not otherwise stated whose one of which being accomplished the other(s) to be void. (Terms continued on back hereof)</small>	
4. Pre-carriage by	5. Place of receipt SHANGHAI, CHINA	10. For arrival info & release of cargo contact GYPSET S. A. RUC: 0992540303001 GRAL CORDOVA 810 ENTRE JUNIN Y VICTOR MANUEL RENDON EDIFICIO TORRES DE LA MERCED PISO 9 OFICINA 4 TELEFONOS: 2308135 - 2308136	
6. Ocean Vessel/Voyage No. KOTA MANZANILLO 004E	7. Part of loading SHANGHAI, CHINA		
8. Port of discharge GUAYAQUIL, ECUADOR	9. Place of delivery GUAYAQUIL, ECUADOR		
11. Marks & numbers Container/Seal No. N/M TLLU2015808/BMCK0T0852/	12. No. of cont. or pkgs 415 CARTONS	13. Description of packages and goods SHIPPER'S LOAD & COUNT & SEAL 1X20'GP CONTAINER S.T.C. CY-CY DENTAL KIT TOOTH BRUSH DENTAL WAX BEAUTY MACHINE	14. Gross weight (kgs) 4711.000 XGS FREIGHT COLLECT SHIPPED ON BOARD 9, OCT. 2022
15. Measurement (cbm) 24.760 CBM			
16. Total number of Containers or other Packages of units received by the Carrier (in words) SAY ONE CONTAINER ONLY			
17. Freight and charges	18. Revenue tons	19. Rate	20. Per
21. Prepaid	22. Collect		
23. Exchange rate	24. Prepaid at	25. Payable at	26. Place and date of issue SHENZHEN, CHINA 9, OCT. 2022
@	27. Total prepaid in national currency	28. No. of original B(s)/L THREE (3)	Signature
Date	LADEN ON BOARD THE VESSEL By		<small>For and on behalf of</small> EXPRESS CARGO LINE CHINA CO., LTD. 深圳市荣灿物流有限公司 



Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	028-2022-10-01368129
---------------	----------------------

Información de general

Aduana	GUAYAQUIL - MARITIMO	Código de régimen	IMPORTACION A CONSUMO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación	15/11/2022 13:25:05

Información de Importador

Nombre	VITERI ROSERO GLORIA SUSANA	Número de	RUC-0903966778001
Ciudad	GUAYAQUIL	Teléfono	045113126
Dirección	ALBORADA 3ERA ETAPA CC PZA MAYOR LOCAL 218		
Ciudad	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS		

Información del declarante

Apellidos / nombres	JIMENEZ QUIROZ BORIS LENIN	Número de	RUC-0920546165001
Código del declarante	01777779		
Dirección	MUCHO LOTE ETAPA 1 MZ 2665 SOLAR 17.		

Información de carga

Pais de procedencia	CHINA	Código de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro	VITERI ROSERO GLORIA SUSANA	Numero de carga	CEC2022PCIU001741240009
Documento de transporte	ECL2210189		

[Comun]

Valor en aduana

Fob	16150	Flete	1500
Seguro	161.5	Ajustes	
Otros ajustes		Valor en aduana	16311.5
Items declarados	21	Peso neto (kilos)	4500
Cantidad de unidades físicas	97691	Cantidad de unidades comerciales	97691
Total en tributos	5033.47		

[Item]



Consulta de detalle de la declaración

Información de items

No.	Subpartida	Código complementario	Código suplementario	Descripción	País de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	8543709000	0000	0000	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO CON LIPO LASER	CHINA	1.199	26
10	8543709000	0000	0000	MAQUINA CRIOGENICA	CHINA	0.046	1
11	8543709000	0000	0000	MAQUINA DE DEPILACION OPT PORTATIL	CHINA	0.278	6
12	8543709000	0000	0000	MAQUINA DE CONGELACION DE GRASA	CHINA	0.046	1
13	9403200090	0000	0000	CARRETILLA	CHINA	4.606	100
14	8543709000	0000	0000	LASER FRACCIONAL DE CO2	CHINA	0.046	1
15	8543709000	0000	0000	MAQUINA DE ONDAS DE CHOQUE	CHINA	0.046	1
16	9605000000	0000	0000	SURTIDO DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL	CHINA	921.273	20000
17	9603210000	0000	0000	CEPILLO DENTAL	CHINA	161.223	3500
18	9603210000	0000	0000	CEPILLO INTERDENTAL DOS COLORES	CHINA	2072.862	45000
19	9603210000	0000	0000	CEPILLO INTERDENTAL DOS COLORES 5 PIEZAS, PAQUETE	CHINA	184.254	4000
2	8543709000	0000	0000	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO EMS	CHINA	0.553	12
20	3926909000	0000	0000	CAJA PLASTICA DE ORTODONCIA	CHINA	690.954	15000
21	3306900000	0000	0000	CERA DE ORTODONCIA	CHINA	460.636	10000
3	8543709000	0000	0000	MAQUINA PARA EL CUIDADO DE LOS PECHOS	CHINA	0.691	15
4	8543709000	0000	0000	MAQUINA DE LUZ OMEGA PDT	CHINA	0.921	20
5	8543709000	0000	0000	MAQUINA DE TRATAMIENTO DE ALTA INTENSIDAD DE ULTRASONIDO	CHINA	0.046	1
6	8543709000	0000	0000	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO EMSLIM 4 ASAS	CHINA	0.046	1



Consulta de detalle de la declaración

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripción	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
7	8543709000	0000	0000	MAQUINA TEN1 HIDRA DERMABRACION	CHINA	0.138	3
8	8543709000	0000	0000	PISTOLA MESO DE 3ERA GENERACION	CHINA	0.092	2
9	8543709000	0000	0000	MAQUINA BTL PORTATIL	CHINA	0.046	1

[Autoliq. Total]

Valor en aduana

Fob total	16150	Flete total	1500
Seguro total	161.5	Valor de ajustes	
Total de otros ajustes		Valor en aduana	16311.5
Total de tributo	5033.47		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	2496.72	0	2496.72
02	0	0	0
03	0	0	0
04	89.05	0	89.05
05	0	0	0
06	0	0	0
07	2447.7	0	2447.7
08	0	0	0

[Autoliq. Por Item]

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
1	0	0	0	9.46	0	0	228.24	0	0	0
10	0	0	0	2.07	0	0	49.88	0	0	0



Consulta de detalle de la declaración

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
11	0	0	0	4.47	0	0	107.74	0	0	0
12	0	0	0	2.15	0	0	51.87	0	0	0
13	136.35	0	0	2.48	0	0	76.22	0	0	0
14	0	0	0	4.47	0	0	107.74	0	0	0
15	0	0	0	1.12	0	0	27.13	0	0	0
16	1515	0	0	27.57	0	0	846.84	0	0	0
17	106.05	0	0	1.93	0	0	59.28	0	0	0
18	272.7	0	0	4.96	0	0	152.43	0	0	0
19	193.92	0	0	3.53	0	0	108.4	0	0	0
2	0	0	0	3.24	0	0	78.21	0	0	0
20	151.5	0	0	4.14	0	0	117.94	0	0	0
21	121.2	0	0	3.31	0	0	94.35	0	0	0
3	0	0	0	4.47	0	0	107.74	0	0	0
4	0	0	0	0.99	0	0	23.94	0	0	0
5	0	0	0	1.41	0	0	33.92	0	0	0
6	0	0	0	3.47	0	0	83.79	0	0	0
7	0	0	0	0.84	0	0	20.35	0	0	0
8	0	0	0	1.32	0	0	31.92	0	0	0
9	0	0	0	1.65	0	0	39.77	0	0	0

[Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	ZK-2206-S06	FACTURA COMERCIAL	06/09/2022	05/09/2023
0	KH220509J-09-2	FACTURA COMERCIAL	09/09/2022	08/09/2023
0	1	OTROS	16/11/2022	16/11/2022
0	02820221001368129	DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV	15/11/2022	15/11/2022
0	ECL2210189	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	09/10/2022	09/10/2022

[Valor]



Consulta de detalle de la declaración

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	ZK-2206-S06	06/09/2022	FOSHAN ZIKE TECHNOLOGY CO.,LTD.	7910	COMPRAVENTA A PRECIO FIRME PARA SU EXP AL PAIS	FOB
2	KH220509J-09-2	09/09/2022	HUIJIAN KANGHUI IMP AND EXP CO.,LTD.	8240	COMPRAVENTA A PRECIO FIRME PARA SU EXP AL PAIS	FOB



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Providencia Nro. SENAE-JAFG-2022-0094-PV

Guayaquil, 08 de diciembre de 2022

PROCEDIMIENTO SUMARIO DDEG-JAFG-2022-0117-PS
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ECUAPASS N.- 028-2022-0522-PS
JEFATURA DE PROCESOS ADUANEROS AFORO FISICO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
DIRECCIÓN DISTRITAL GUAYAQUIL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

1. IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR

Importador	VITERI ROSERO GLORIA SUSANA	Agente	JIMENEZ QUIROZ BORIS LENIN
Ruc - Cédula	0903966778001	Código/Ruc	01777779/ 0920546165001
Dirección	ALBORADA 3ERA ETAPA CC PZA MAYOR LOCAL 218	Dirección	MUCHO LOTE ETAPA 1 MZ 2665 SOLAR 17.
Teléfono	045113126	Teléfono	-
Ciudad	GUAYAQUIL	Ciudad	GUAYAQUIL

2.-ANTECEDENTES

2.1.-) Este Procedimiento Sumario tiene como antecedente el Memorando No.- SENAE-JAFG-2022-0752-M, de fecha 5 de diciembre de 2022, en el que según el Informe de novedades del importador **VITERI ROSERO GLORIA SUSANA**, DAI con refrendo N.- **028-2022-10-01368129**, suscrito por el Técnico Operador, Ing. Diego Vinicio Torres Pesantez, que se transcribe a continuación: "...Del acto administrativo de aforo documental se constató que las mercancías declaradas tienen como restricción documento de acompañamiento de acuerdo al siguiente detalle:

Providencia Nro. SENA-E-JAFG-2022-0094-PV

Guayaquil, 08 de diciembre de 2022

N.-	Descripción	Subpartida Declarada	Subpartida Aforada	Documento de Control	Cantidad de unidades comerciales	Base imponible - ítem
1	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO CON LIPO LASER	8543709000	9018200000	ARCSEA	26	\$ 1.733,16
2	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO EMS	8543709000	9018909000	ARCSEA	12	\$ 593,88
3	MAQUINA PARA EL CUIDADO DE LOS PECHOS	8543709000	9018909000	ARCSEA	15	\$ 818,10
4	MAQUINA DE LUZ OMEGA PDT	8543709000	9018909000	ARCSEA	20	\$ 181,80
5	MAQUINA DE TRATAMIENTO DE ALTA INTENSIDAD DE ULTRASONIDO	8543709000	9018909000	ARCSEA	1	\$ 257,55
6	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO EMSLM 4 ASAS	8543709000	9018909000	ARCSEA	1	\$ 636,30
7	MAQUINA 7EN1 HIDRA DERMOABRASION	8543709000	9018909000	ARCSEA	3	\$ 154,53
8	PISTOLA MESO DE 3ERA GENERACION	8543709000	9018909000	ARCSEA	2	\$ 242,40
9	MAQUINA BTL PORTATIL	8543709000	9018909000	ARCSEA	1	\$ 301,99
10	MAQUINA CRIOGENICA	8543709000	9018909000	ARCSEA	1	\$ 378,75
11	MAQUINA DE DEPILACION OPT. PORTATIL	8543709000	9018909000	ARCSEA	6	\$ 818,10
12	MAQUINA DE CONGELACION DE GRASA	8543709000	9018909000	ARCSEA	1	\$ 393,90
13	CARRETILLA	9403200090	9018909000	ARCSEA	100	\$ 454,50
14	LASER FRACCIONAL DE CO2	8543709000	9018909000	ARCSEA	1	\$ 818,10
15	MAQUINA DE ONDAS DE CHOQUE	8543709000	9018909000	ARCSEA	1	\$ 206,04
16	CAJA PLASTICA DE ORTODONCIA	3926909000	9018499090	ARCSEA	15.000	\$ 757,50
17	CERA DE ORTODONCIA	3306900000	3407002000	ARCSEA	10.000	\$ 606,00

Las mercancías detalladas en el cuadro anterior fueron observadas por No estar asociada la Licencia Electrónica AGENCIA NACIONAL DE REGULACION, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA (REGISTRO SANITARIO). La subpartida arancelaria aforada exige como documento de control previo del AGENCIA NACIONAL DE REGULACION, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA, el mismo que no fue presentado junto con la declaración aduanera, lo que es causal de contravención según el Art.190 Lit. i) del COPCI; por lo que el valor en aduana (Valor CIF = FOB + FLETE + SEGURO) de las mercancías en controversia corresponde a: \$9.352,60 y el 10% del valor en aduana asciende a \$935,26, siendo éste el valor equivalente a la multa



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Providencia Nro. SENA-E-JAFG-2022-0094-PV

Guayaquil, 08 de diciembre de 2022

administrativo para que ejerza su defensa y practique todas las pruebas de descargo en derecho y subsanar la presunta contravención producto del Aforo Físico de las mercancías amparadas bajo la DAI N.- **028-2022-10-01368129**, por el incumplimiento de las formalidades aduaneras, en razón de haber transgredido la norma, esto es, el no haber presentado conjuntamente con la Declaración Aduanera de Importación el documento del "ARCSA", omitiéndose en la transmisión electrónica de la Declaración Aduanera de Importación DAI en el Sistema ECUAPASS, tal como lo señala el informe por contravención en el Memorando No.- SENA-E-JAFG-2022-0752-M, de fecha 5 de diciembre de 2022 suscrito por el Técnico Operador Ing. Diego Vinicio Torres Pesantez, expuesto en los antecedentes del presente, por lo que se presume incurrió con lo dispuesto en el literal i) del art. 190 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, por lo que la presunta multa por contravención ascendería a la suma de **USD\$935,26 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON 26/100)**, que resulta aplicando el 10% del valor en aduana (FOB+FLETE+SEGURO) de las mercancías en controversia, esto es **USD\$9,352.60** amparadas en refrendo de la DAI No. **028-2022-10-01368129**.

6.- NOTIFICACIONES Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIO

Designese como Secretario Ad-Hoc a la Econ. Analía Sánchez Plaza, quien estando presente acepta el cargo y firma ésta diligencia, quien deberá notificar a todos los intervinientes a través de cualquiera de los medios establecidos en el Art. 107 del Código Tributario. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ernesto Miguel Ortiz Flores
JEFE DE PROCESOS ADUANEROS

Referencias:

- SENA-E-JAFG-2022-0752-M

Copia:

Diego Vinicio Torres Pesantez
Técnico Operador

Señorita Economista
Analía Sánchez Plaza
Técnico Operador

Señorita
Emma Viviana Segura Bohadilla
Secretaría Ejecutiva 1

26



Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	028-2023-10-00370307
---------------	----------------------

Información de general

Aduana	GUAYAQUIL - MARITIMO	Código de régimen	IMPORTACION A CONSUMO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación	15/03/2023 10:25:05

Información de Importador

Nombre	VITERI ROSERO GLORIA SUSANA	Número de	RUC-0903966778001
Ciudad	GUAYAQUIL	Teléfono	045113126
Dirección	ALBORADA 3ERA ETAPA CC PZA MAYOR LOCAL 218		
Ciudad	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS		

Información del declarante

Apellidos / nombres	JIMENEZ QUIROZ BORIS LENIN	Número de	RUC-0920546165001
Código del declarante	01777779		
Dirección	MUCHO LOTE ETAPA 1 MZ 2665 SOLAR 17.		

Información de carga

País de procedencia	CHINA	Código de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro	VITERI ROSERO GLORIA SUSANA	Número de carga	CEC2022PCIU001741249001
Documento de transporte	ECL2210189		

[Comun]

Valor en aduana

Fob	11150	Flete	1500
Seguro	111.5	Ajustes	
Otros ajustes		Valor en aduana	11261.5
Items declarados	20	Peso neto (kilos)	2089
Cantidad de unidades físicas	67803.41	Cantidad de unidades comerciales	77691
Total en tributos	2388.51		

Observaciones de oce - comun

No.	Concepto	Descripción
1	OBSERVACION GENERAL	PEDIDO // VITERI ROSERO GLORIA SUSANA // MAQUINAS DE ADELGAZAMIENTO Y CEPILLO DE DIENTES.
2	OBSERVACION GENERAL	EL ITEM 1 DE LA FACTURA KH220509J-09-2, YA FUE NACIONALIZADO EN UNA DECLARACION DE ADUANA ANTERIOR, SE REALIZO UNA SEPARACION DE MERCANCIAS.
3	OBSERVACION GENERAL	EN ESTA DECLARACION SE ADJUNTA LOS PERMISOS ARCSA, SOLICITADOS POR ADUANA PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACTO DE REEMBARQUE Y PROCEDER CON EL LEVANTE DE LAS MERCANCIAS.



Consulta de detalle de la declaración

[Item]

Informacion de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	9018901000	0000	0000	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO CON LIPO LASER	CHINA	321.5	26
10	9018901000	0000	0000	MAQUINA CRIOGENICA	CHINA	70.26	1
11	9018901000	0000	0000	MAQUINA DE DEPILACION OPT PORTATIL	CHINA	151.76	6
12	9018901000	0000	0000	MAQUINA DE CONGELACION DE GRASA	CHINA	73.07	1
13	9018909000	0000	0000	CARRETILLA	CHINA	84.31	100
14	9018901000	0000	0000	LASER FRACCIONADO DE CO2	CHINA	151.76	1
15	9018901000	0000	0000	MAQUINA DE ONDAS DE CHOQUE	CHINA	38.22	1
16	9603210000	0000	0000	CEPILLO DENTAL	CHINA	65.55	3500
17	9603210000	0000	0000	CEPILLO INTRADENTAL DOS COLORES	CHINA	166.62	45000
18	9603210000	0000	0000	CEPILLO INTRADENTAL DOS COLORES	CHINA	119.91	4000
19	9018499090	0000	0000	CAJAS DE ORTODONCIA	CHINA	140.52	15000
2	9018901000	0000	0000	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO EMS	CHINA	110.16	12
20	3407002000	0000	0000	CERAS DE ORTODONCIA	CHINA	112.41	10000
3	9018901000	0000	0000	MAQUINA PARA EL CUIDADO DE LOS PECHOS	CHINA	151.76	15
4	9018901000	0000	0000	MAQUINA DE LUZ OMEGA PDT	CHINA	33.72	20
5	9018901000	0000	0000	7D HIFU MAQUINA DE TRATAMIENTO DE ALTA INTENSIDAD DE ULTRASONIDO	CHINA	47.78	1
6	9018901000	0000	0000	MAQUINA DE ADELGAZAMIENTO EMSLIM 4 ASAS	CHINA	118.03	1



Consulta de detalle de la declaración

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripción	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
7	9018901000	0000	0000	MAQUINA 7 EN 1 HIDRA DERMABRASION	CHINA	28.67	3
8	9018909000	0000	0000	PISTOLA MESO DE TERCERA GENERACION	CHINA	44.97	2
9	9018901000	0000	0000	MAQUINA BTL PORTATIL	CHINA	56.02	1

[Autoliq. Total]

Valor en aduana

Fob total	11150	Flete total	1500
Seguro total	111.5	Valor de ajustes	
Total de otros ajustes		Valor en aduana	11261.5
Total de tributo	2388.51		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	701.45	0	701.45
03	0	0	0
04	63.82	0	63.82
05	0	0	0
07	1623.24	0	1623.24
08	0	0	0

[Autoliq. Por Item]

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
1	0	0	0	9.82	0	0	236.86	0	0	0
10	0	0	0	2.15	0	0	51.76	0	0	0
11	0	0	0	4.64	0	0	111.81	0	0	0
12	0	0	0	2.23	0	0	53.83	0	0	0



Consulta de detalle de la declaración

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvanguardia	Salvaguardia	Tasa
13	0	0	0	2.58	0	0	62.11	0	0	0
14	0	0	0	4.64	0	0	111.81	0	0	0
15	0	0	0	1.17	0	0	28.18	0	0	0
16	106.05	0	0	2	0	0	61.04	0	0	0
17	272.7	0	0	5.15	0	0	156.95	0	0	0
18	193.92	0	0	3.66	0	0	111.61	0	0	0
19	37.88	0	0	4.29	0	0	108.07	0	0	0
2	0	0	0	3.36	0	0	81.16	0	0	0
20	90.9	0	0	3.43	0	0	93.73	0	0	0
3	0	0	0	4.64	0	0	111.81	0	0	0
4	0	0	0	1.03	0	0	24.85	0	0	0
5	0	0	0	1.46	0	0	35.2	0	0	0
6	0	0	0	3.61	0	0	86.96	0	0	0
7	0	0	0	0.88	0	0	21.12	0	0	0
8	0	0	0	1.37	0	0	33.13	0	0	0
9	0	0	0	1.71	0	0	41.27	0	0	0

[Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	KH220509J-09-2	FACTURA COMERCIAL	09/09/2022	09/09/2022
0	ECL2210189	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	09/10/2022	09/10/2022
0	ZK-2206-S06	FACTURA COMERCIAL	06/09/2022	06/09/2022
0	02820231000370307	DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV	15/03/2023	15/03/2023
0	SENAE-CZPGI-2023-0042-PV	OTROS	27/01/2023	27/01/2023
1	14301-DME-0323	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	08/03/2028
10	14275-DME-0323	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	01/03/2028
11	14301-DME-0323	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	08/03/2028
12	14275-DME-0323	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	01/03/2028
13	18805258202200000002P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	29/12/2022	29/12/2024
14	14301-DME-0323	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	08/03/2028
15	14245-DME-0223	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	16/02/2028
19	18805258202200000001P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	29/12/2022	29/12/2024



Consulta de detalle de la declaración

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
2	14245-DME-0223	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	16/02/2028
20	14149-DME-0123	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	25/01/2028
3	14245-DME-0223	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	16/02/2028
4	14301-DME-0323	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	08/03/2028
5	14245-DME-0223	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	16/02/2028
6	14245-DME-0223	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	16/02/2028
7	14245-DME-0223	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	16/02/2028
8	16805258202300000005P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	01/03/2023	01/03/2028
9	14245-DME-0223	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	08/10/2022	16/02/2028

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	ZK-2206-S06	06/09/2022	FOSHAN ZIKE TECHNOLOGY CO.LTD.	7910	COMPRAVENTA A PRECIO FIRME PARA SU EXP AL PAIS	FOB
2	KH220509J-09-2	09/09/2022	HUIAN KANGHUI IMP AND EXP CO.LTD.	3240	COMPRAVENTA A PRECIO FIRME PARA SU EXP AL PAIS	FOB



Fecha : 03/15/2023

Liquidación

CONTRIBUYENTE:

Numero de la liquidación	43981095	Tipo de identificación	RUC	Numero de identificación	0903968778001
Nombre o Razon Social	VITERI ROSERO GLORIA SUSANA	Ciudad	GUAYAQUIL	TELEFONO	045113126
Dirección	ALBORADA 3ERA ETAPA CC PZA MAYOR LOCAL 218				

LIQUIDACION ADUANERA:

CONCEPTO	Liquidación de Aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A. Derechos arancelarios					
ARANCEL ADVALOREM	701.450	0	701.450		
ARANCEL ESPECIFICO	0	0	0		
ANTIDUMPING	0	0	0		
B. Impuestos					
FONDIRFA	63.820	0	63.820		
ICE ADVALOREM	0	0	0		
ICE ESPECIFICO	0	0	0		
IVA	1.623.240	0	1.623.240		
C. Tasa					
Tasa de Vigilancia Aduanera	0	0	0		
D. Recargos Arancelarios					
SALVAGUARDIA	0	0	0		
SALVAGUARDIA ESPECIFICA	0	0	0		
E. Intereses					
F. Multas					
G. Otras					
TOTAL:	2.388.510	0	2.388.510	0	2.388.510
Fecha/Hora de liquidación	15/03/2023	Fecha máxima de pago	17/03/2023	Banco	
Numero de Garantía		Valor liquidado	2.388.510		
Motivo Liquidación					
Observación:					
Observación de Anulación:					



Fecha : 03/17/2023

Liquidación

CONTRIBUYENTE:

Numero de la liquidación	43991291	Tipo de Identificación	RUC	Número de Identificación	0903966778001
Nombre o Razon Social	VITERI ROSERO GLORIA SUSANA	Ciudad		TELEFONO	045113126
Dirección	ALBORADA 3ERA ETAPA CC PZA MAYOR LOCAL 218				

LIQUIDACION ADUANERA:

CONCEPTO	Liquidación de Aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A. Derechos arancelarios					
ARANCEL ADVALOREM	113.620	0	113.620		
ARANCEL ESPECIFICO	0	0	0		
ANTIDUMPING	0	0	0		
B. Impuestos					
FONDIFA	0	0	0		
ICE ADVALOREM	0	0	0		
ICE ESPECIFICO	0	0	0		
IVA	13.630	0	13.630		
C. Tasas					
Tasa de Vigilancia Aduanera	0	0	0		
D. Recargos Arancelarios					
SALVAGUARDIA	0	0	0		
SALVAGUARDIA ESPECIFICA	0	0	0		
E. Intereses					
F. Multas					
G. Otros					
TOTAL:	127.250	0	127.250	0	127.250
Fecha/Hora de liquidación	17/03/2023	Fecha máxima de pago	21/03/2023	Banco	
Numero de Garantía		Valor liquidado	127.250		
Motivo Liquidación					

Observación:

Observación de Cambio de Estado:

ANEXO I

DIRECCIÓN DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR. -

De mi consideración:

En cumplimiento de las observaciones notificadas dentro del procedimiento de duda razonable correspondiente al valor realmente pagado o por pagar de la mercancía amparadas en la/s DAI No 028-2023-10-00370307, adjunto sírvase encontrar la siguiente documentación:

- Conversaciones con el proveedor mediante la red social WhatsApp (copia simple)
- Comprobantes de pago para el proveedor Foshan Zike Technology CO.LTD.
- Comprobantes de pago para el proveedor Huaian Kanghui imp & exp CO LTD.
- Carta explicativa de los pagos realizados
- Estado de cuenta del banco Produbanco donde constan la transferencia de valor, este estado de cuenta pertenece a mi hijo David Arturo Munizaga Viteri.
- Estado de cuenta del banco Pacifico donde constan la transferencia de valor, este estado de cuenta pertenece a mi hijo David Arturo Munizaga Viteri.

* Marcar con una X el campo que desee aplicar.

<input type="checkbox"/>	Voy a presentar más información de descargo dentro del plazo otorgado.
<input checked="" type="checkbox"/>	No voy a presentar más información de descargo, por lo que manifiesto expresamente mi voluntad de dar por terminado la etapa de descargo de justificaciones, y solicito que se continúe con el presente proceso.

Atentamente,



Sra. Gloria Susana Viteri Rosero
RUC: 0903966778001
Ci: 0903966778

Detalle de movimientos del periodo

Fecha	Referencia	Descripción / Proveedor	Tipo Oper.	Valor M.E.	Tipo Cambio	Valor M.L.	Saldo D.E.
05/1/2022		SALDO ANTERIOR				30.212.99	
05/1/2022	414700000000015	DAVID ARTURO MONTAZA VITERI					
05/2/2022	419473214890	TECNOLOGICO MIGOS EC 840	CONS.			298.36+	
06/9/2022	4630621970	AMON MRP US/CY828920 US 840	CONS.	635+	10000	5.36+	
06/09/2022	45576215801	COMBICEL RR CU EC 840	CONS.			26.70+	
06/10/2022	44306219808	TARGET COM * US 840	CONS.	4279+	18000	42.79+	
06/10/2022	45008026500	FM2 DUCCENTER EC 840	CONS.			399.00+	
06/11/2022	43900026350	BUSINESS UNIFORMS SALES US 840	CONS.	12837+	18000	128.37+	
06/14/2022	44306219808	AMAZON COMMERCE/AMAZON US 840	CONS.	2139+	10000	21.39+	
06/20/2022	45594921700	ASISTA SA CR EC 840	CONS.			72.35+	
06/21/2022	49875027200	ALBABA COM LU 840	CONS.	262625+	10000	2626.25+	
06/21/2022	40000217801	AMON MRP US/TEWORPW US 840	CONS.	1199+	10000	11.99+	
		SUBTOTAL TITULAR				3395.59	
		TOTAL MONTO UTILIZADO				3395.59	
06/09/2022	4630621970	IMPUESTO SALIDA DIVISAS	ND			0.29+	
06/09/2022	44306219808	IMPUESTO SALIDA DIVISAS	ND			1.95+	
06/10/2022	43900026350	CONTRIBUCION EN EL EXTERIOR POR MONTO MAYORES A 500	ND(2)			1.90+	
06/10/2022	43900026350	IMPUESTO SALIDA DIVISAS	ND			5.78+	
06/15/2022	44306219808	IMPUESTO SALIDA DIVISAS	ND			0.96+	
06/20/2022	197123	CONTRIBUCION PARA EL FINANCIAMIENTO SOLCA	ND			37.17+	
06/20/2022	49875027200	IMPUESTO SALIDA DIVISAS	ND			118.18+	

*** DETALLE DE COMPROMISOS LOCALES

0616169826

DAVID MONTAZA VITERI

2022-01	466151	CONTRIB. FINANCI. SOLCA DIF.	(0.808)	CONS		0.79
2022-01	466152	NO Diferencia Flex Web		ND		0.199
2022-04	013948	MUNICIPALIDAD DE SUAYAQUI	SUAYAQUI	CONS		00.00
2022-04	013946	MUNICIPALIDAD DE SUAYAQUI	SUAYAQUI	CONS		21.05
2022-04	013947	MUNICIPALIDAD DE SUAYAQUI	SUAYAQUI	CONS		48.00
2022-04	013949	MUNICIPALIDAD DE SUAYAQUI	SUAYAQUI	CONS		34.00
2022-01	171001	EN PAGO BANCO DEL PACIFICO	SUAYAQUI	6560		1,283.00
2022-01	171001	EN PAGO BANCO DEL PACIFICO	SUAYAQUI	6560		00.00
2022-01	203410	C. CATOLICA WEB	09/09	DIF		102.87
2022-01	000000	AVANCE SOC. PACIFICO ALBORA	07/18	DIF		747.14
2022-01	466151	DIFERIDO COMPROM. WEB	01/43	DIF		199.99

*** DETALLE DE COMPROMISOS EN EL EXTERIOR

0616169826

DAVID MONTAZA VITERI

2022-01	317412	Alibaba.com	Luxembou	CONS		0,149
2022-01	317412	NO DIFERIDO COMPROM. SAL	LUXEMBOU	ND		0.00
2022-01	317412	NO DIFERIDO SALIDA CAPITAL	Luxembou	ND		0.00
TOTAL PASO DE CONTADO						1,179.99

Detalle de movimientos del periodo

Fecha	Referencia	Descripción / Proveedor	Tipo Oper.	Valor M.E.	Tipo Cambio	Valor M.L.	Saldo D.E.
05/1/2022		SALDO ANTERIOR				30.212.99	
05/1/2022	414700000000015	DAVID ARTURO MONTAZA VITERI					
05/2/2022	419473214890	TECNOLOGICO MIGOS EC 840	CONS.			298.36+	
06/9/2022	4630621970	AMON MRP US/CY828920 US 840	CONS.	635+	10000	5.36+	
06/09/2022	45576215801	COMBICEL RR CU EC 840	CONS.			26.70+	
06/10/2022	44306219808	TARGET COM * US 840	CONS.	4279+	18000	42.79+	
06/10/2022	45008026500	FM2 DUCCENTER EC 840	CONS.			399.00+	
06/11/2022	43900026350	BUSINESS UNIFORMS SALES US 840	CONS.	12837+	18000	128.37+	
06/14/2022	44306219808	AMAZON COMMERCE/AMAZON US 840	CONS.	2139+	10000	21.39+	
06/20/2022	45594921700	ASISTA SA CR EC 840	CONS.			72.35+	
06/21/2022	49875027200	ALBABA COM LU 840	CONS.	262625+	10000	2626.25+	
06/21/2022	40000217801	AMON MRP US/TEWORPW US 840	CONS.	1199+	10000	11.99+	
		SUBTOTAL TITULAR				3395.59	
		TOTAL MONTO UTILIZADO				3395.59	
06/09/2022	4630621970	IMPUESTO SALIDA DIVISAS	ND			0.29+	
06/09/2022	44306219808	IMPUESTO SALIDA DIVISAS	ND			1.95+	
06/10/2022	43900026350	CONTRIBUCION EN EL EXTERIOR POR MONTO MAYORES A 500	ND(2)			1.90+	
06/10/2022	43900026350	IMPUESTO SALIDA DIVISAS	ND			5.78+	
06/15/2022	44306219808	IMPUESTO SALIDA DIVISAS	ND			0.96+	
06/20/2022	197123	CONTRIBUCION PARA EL FINANCIAMIENTO SOLCA	ND			37.17+	
06/20/2022	49875027200	IMPUESTO SALIDA DIVISAS	ND			118.18+	

junio 01, 2022

I see. I will make the pi.

08:35 P. M.

10 lipolaser slimming machine \$80
10 ems sliming machine \$50
10 breast care machine \$57
10 omega light pdt machine \$12
1 7dh hifu \$255
1 4 handless emslim machine \$630
3 7 in 1 hydra dermabrasion \$51
2 table for meso gun 3d generation \$120
1 portable btl machine \$299
1 cryo machine \$375
6 portable btl machine \$135
1 fat freeze machine \$390
50 trolley \$6
1 co2 fractional laser \$810
1 shock wave machine \$204
Please check the prices, please by unit

10:39 P. M.

I will check, thanks. Now is very





